

PODER EJECUTIVO

AMBIENTE

Declaran en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos en los distritos de Tamburco y Abancay, de la provincia de Abancay, departamento de Apurímac

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 226-2019-MINAM

Lima, 26 de julio de 2019

VISTOS; el Informe N° 00368-2019-MINAM/VMGA/DGRS, de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos; el Memorando N° 00715-2019-MINAM/VMGA, del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 00372-2019-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en esta Ley;

Que, el artículo 22 de la citada Ley señala que las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos de cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la jurisdicción de las municipalidades provinciales comprende el territorio de la respectiva provincia y el distrito del cercado;

Que, el literal a) del numeral 24.1 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1278 establece que las Municipalidades Distritales, en materia de manejo de residuos sólidos, son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal p) del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1278, el Ministerio del Ambiente, en su calidad de ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos, es competente para declarar en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos, cuyo alcance, criterios y procedimientos son definidos en su Reglamento; y, coordinar con las autoridades sectoriales nacionales, entidades de fiscalización ambiental y/o los gobiernos regionales, según sea el caso;

Que, el literal b) del artículo 125 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en adelante el Reglamento, señala como una causal para la declaratoria de emergencia como resultado de la inadecuada gestión y manejo de los residuos sólidos, la afectación directa de cuerpos naturales de agua y sus bienes asociados;

Que, de acuerdo al artículo 126 del Reglamento, en caso resulte procedente la declaratoria de emergencia, el Ministerio del Ambiente emite la resolución respectiva, en la cual se establece el ámbito territorial, el tiempo de duración, el cual no deberá exceder de sesenta (60) días, prorrogables por cuarenta y cinco (45) días; y las medidas inmediatas a ser implementadas por las entidades correspondientes, dentro de las cuales dispondrá la elaboración de un Plan de Acción para la atención de la emergencia;

Que, el artículo 127 del Reglamento indica que las municipalidades y otras entidades públicas, según

corresponda, adoptan acciones complementarias para garantizar la continuidad en el manejo de los residuos sólidos, y que el MINAM realiza el seguimiento del cumplimiento de las referidas acciones complementarias; asimismo, de conformidad con el artículo 128 de la misma norma, los Gobiernos Regionales, en el marco de sus competencias, coadyuvan a las municipalidades provinciales en la realización de las acciones que resulten necesarias para dar continuidad al manejo de los residuos sólidos declarados en emergencia;

Que, el literal d) del artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, establece que la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos tiene la función de evaluar la declaratoria de emergencia de la gestión y manejo de residuos sólidos y coordinar con las entidades competentes, según sea el caso;

Que, mediante documento s/n, recibido el 20 de mayo de 2019, el Frente de Defensa de los Intereses de Abancay, y la Asociación de Propietarios y Productores Agrarios Patrón Santiago de Quitasol solicitan al MINAM, declarar en emergencia la gestión y manejo de residuos sólidos en el distrito y provincia de Abancay, y disponer que la Municipalidad Provincial de Abancay y el Gobierno Regional de Apurímac formulen un plan de acción que contemple la implementación de una celda transitoria y un cronograma de acciones; para cuyo efecto remiten una serie de documentos que dan cuenta de la problemática del "Botadero Quitasol Imponeda";

Que, a efectos de atender la referida solicitud, la DGRS solicitó información complementaria a la Municipalidad Provincial de Abancay, a la Dirección Regional de Salud de Apurímac y al Administrador de la Autoridad Administrativa del Agua Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac, mediante Oficios N° 00309, 00310 y 00311-2019-MINAM/VMGA/DGRS;

Que, a través del Informe N° 456-2019-FHH-SGMASP-MPA, la Municipalidad Provincial de Abancay remite información sobre la ubicación y características del botadero antes indicado, precisando que en el se realizan las actividades de esparcido, compactación y cobertura de tierra de los residuos sólidos dispuestos, y se genera 34.08 kg/ha/toneladas/día de residuos sólidos municipales; y que, en este y en el área de influencia existe la presencia de vectores, generando una perturbación del bienestar de la población que reside en la proximidad;

Que, la Dirección Regional de Salud de Apurímac, mediante el Informe N° 35-2019-DSABA-DESA-DIRESA. GR-AP, señala que las poblaciones cercanas al mencionado botadero son la localidad de Quitasol, con 400 habitantes, y la localidad de Imponeda, con 120 habitantes, ubicadas a 270 y 543 metros, aproximadamente, del botadero, respectivamente; advirtiéndose, además, la presencia de la Institución Educativa Inicial N° 736 y de Institución Educativa Primaria N° 54705 San Juan Bautista de Quitasol Imponeda, ubicadas a 367 y 406 metros aproximadamente, respectivamente, del botadero; y concluye que "(...) el botadero de Quitasol Imponeda probablemente constituye un potencial riesgo para la salud de las personas que habitan en las poblaciones cercanas al botadero mencionado";

Que, por su parte, la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca, a través del Informe Técnico N° 016-2019-ANA-AAA.PA-ALA.MAP-AT/BAY, informa que durante la inspección en el área y zonas colindantes al "Botadero de Quitasol Imponeda" se verificó la problemática existente, observándose en un tramo de 150 metros a lo largo de la denominada quebrada Derrumbe Huayco, la existencia de deslizamientos de los residuos sólidos provenientes del botadero que se ubica en la parte superior de la mencionada quebrada; y señala dentro de sus conclusiones que "La ALA Medio Apurímac Pachachaca, ha encontrado afectación al recurso hídrico por el deslizamiento y/o arrojamiento de los residuos sólidos hacia las aguas de la quebrada denominada Derrumbe Huayco";

Que, sobre la base de la información antes señalada, la DGRS, a través del Informe N° 00368-2019-MINAM/VMGA/DGRS, evalúa si los hechos advertidos configuran alguna de las causales establecidas en el artículo 125 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; concluyendo que corresponde emitir la Resolución Ministerial que declare en emergencia la gestión y manejo de residuos sólidos en los distritos de Tamburco y Abancay, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, en lo que respecta a la disposición final de residuos sólidos, por afectación directa de cuerpos naturales de agua y sus bienes asociados, que pone en riesgo la calidad de los mismos, por un plazo de

sesenta (60) días calendario, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento;

Que, de acuerdo a lo indicado por la DGRS en su informe, el botadero en referencia ha sido identificado como área degradada por residuos sólidos municipales con la denominación "Botadero Quitasol Imponeda", en el cual disponen tanto la Municipalidad Provincial de Abancay y la Municipalidad Distrital de Tamburco; motivo por el cual, tanto el distrito del cercado de Abancay como el distrito de Tamburco, deben estar comprendidos en la declaratoria de la emergencia solicitada. Asimismo, la DGRS advierte que se debe tener en cuenta que la ciudad de Abancay tiene un proyecto de inversión pública viable denominado "Mejoramiento y ampliación de la gestión integral de residuos sólidos municipales en la ciudad de Abancay, provincia de Abancay, departamento de Apurímac", el cual contempla la habilitación de un relleno sanitario, por lo que no resultaría atendible lo solicitado por el Frente de Defensa de los Intereses de Abancay, y la Asociación de Propietarios y Productores Agrarios Patrón Santiago de Quitasol respecto a la instalación de una celda transitoria;

Que, además, el Informe N° 00368-2019-MINAM/VMGA/DGRS plantea, entre otros aspectos, la necesidad de que la Municipalidad Provincial de Abancay, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde la emisión de la declaratoria de emergencia, elabore un Plan de Acción que contemple, entre otras, las actividades que se desarrollarán para atender la problemática identificada, así como los responsables de su ejecución; el mismo que debe incluir, como primera actividad a desarrollar, la definición del lugar para la implementación de la infraestructura de disposición final de residuos sólidos, el cual debe contar con la aceptación por parte de la población ubicada en el área de influencia;

Que, de lo antes señalado se advierte que se configura el supuesto necesario para declarar en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos en los distritos de Tamburco y Abancay, de la provincia de Abancay, departamento de Apurímac, en lo que respecta a la disposición final de residuos sólidos, por afectación directa de cuerpos naturales de agua y sus bienes asociados, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental; de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos en los distritos de Tamburco y Abancay, de la provincia de Abancay, departamento de Apurímac; en lo que respecta a la disposición final de residuos sólidos, por un plazo de sesenta (60) días calendario, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que la Municipalidad Provincial de Abancay, conjuntamente con la Municipalidades Distrital de Tamburco, elabore un Plan de Acción que contemple las actividades que se desarrollarán para atender la problemática identificada, así como los responsables de su ejecución; incluyendo la definición del lugar para la implementación de la infraestructura de disposición final de residuos sólidos, el cual debe contar con la aceptación por parte de la población ubicada en el área de influencia. El citado Plan deberá ser remitido a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, contado desde la vigencia de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Disponer que el Gobierno Regional de Apurímac y las entidades públicas del Gobierno Central correspondientes adopten las acciones complementarias para garantizar la continuidad de la operación de disposición final de residuos sólidos en los distritos de Tamburco y Abancay, de la provincia de Abancay, departamento de Apurímac, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 128 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.

Artículo 4.- El Ministerio del Ambiente brindará asistencia técnica a la Municipalidad Provincial de Apurímac durante el desarrollo de las actividades para la implementación del Plan de Acción señalado en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial, en el marco de sus competencias.

Artículo 5.- La declaratoria de emergencia dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, no exime de las responsabilidades a que hubiere lugar por la inobservancia de funciones por parte de los servidores civiles de la Municipalidad Provincial de Apurímac y la Municipalidad Distrital de Tamburco.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUCÍA DELFINA RUÍZ OSTOIC
Ministra del Ambiente

1792892-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aprueban Directiva que regula los Centros de Innovación Tecnológica Artesanales y Turísticos - CITE Públicos y Privados a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 264-2019-MINCETUR

Lima, 25 de julio de 2019

Visto, el Informe N° 02-2019-MINCETUR/VMT/DGA/DCITAT, el Informe N° 04-2019-MINCETUR/VMT/DGA/DCITAT-EGVM y el Informe N° 37-2019-MINCETUR/VMT/DGA/DCITAT-EGVM, de la Dirección de Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo de la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1228, aprobó el Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, el cual tiene por finalidad regular la creación, implementación, desarrollo, funcionamiento y gestión de los CITE;

Que, el artículo 15 del citado Decreto Legislativo establece que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR crea los CITE artesanales y turísticos, públicos o privados, con la finalidad de promover la innovación tecnológica y el desarrollo de las actividades artesanales y turísticas, en el ámbito de su competencia;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, dispone que el MINCETUR, mediante Resolución Ministerial, establecerá el procedimiento de creación, calificación, promoción, supervisión, gestión y extinción de los CITE Públicos y la calificación de los CITE Privados, en concordancia con la política y lineamientos que dicte el ente rector;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 172-2016-MINCETUR, se aprobó la Directiva N° 004-2016-MINCETUR, "Directiva para la creación, calificación, promoción, supervisión, gestión y extinción de los CITE públicos y la calificación de los CITE privados";

Que, conforme a lo sustentado en los documentos del Visto, y con la finalidad de establecer los mecanismos generales que permitan la adecuada gestión de los CITE de Artesanía y Turismo, se considera necesario la aprobación de una nueva Directiva que actualice los alcances de la Directiva N° 004-2016-MINCETUR, a fin de promover una gestión más eficaz en los CITE, de tal manera que brinden servicios de innovación, en articulación con otros actores y procurando con el desarrollo de sus actividades alcancen su auto sostenibilidad;

Que, en ese sentido, es necesario aprobar el proyecto de Directiva que regula los Centros de Innovación